

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00157-00

La abogada JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN, aportó el poder que le fuera conferido por la señora LIZ GIOVANNA VASQUEZ GARCIA, por lo tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago para efectos de formular excepciones previas.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada LIZ GIOVANNA VASQUEZ GARCIA por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, el 27 de marzo de 2023, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

De otra parte, se advertirá que el recurso se resolverá una vez se integre el contradictorio como dispone el artículo 438 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN en calidad de apoderada judicial de LIZ GIOVANNA VASQUEZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada LIZ GIOVANNA VASQUEZ GARCIA de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **27 de marzo de 2023**.

TERCERO: TENER en cuenta que la demandada presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual se resolverá tan pronto se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 5 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8a9e6d5769d5fc3fdf82d8b2281950e8a6b5d79213c6fa426305a31c12a435**

Documento generado en 04/05/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>